ADENDA No. 03
INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL No. ESAL-MSS-002-2026

OBJETO: "MS015 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS SANTA BÁRBARA Y LA VIRGEN DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios, la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ**, tiene competencia de orden constitucional y está facultado para adelantar y adoptar las decisiones requeridas en los procesos de selección de la contratación estatal bajo cualquier modalidad, así como realizar las acciones correspondientes al buen desarrollo de la actividad contractual.

- Que con fecha veintidós (22) de enero de 2026, se publicó en la página del SECOP II el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL No. ESAL-MSS-002-2026,** cuyo objeto es **"MS015 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS SANTA BÁRBARA Y LA VIRGEN DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR".**

- Que se recibieron observaciones por parte de CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE MÚSICA ARTE Y CULTURA, a las cuales le asiste la razón, por consiguiente se hace necesario modificar el cronograma del proceso a través de la presente adenda.

En mérito de lo expuesto el señor Alcalde,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la invitación pública del proceso **No. ESAL-MSS-002-2026,** en el numeral 16.1 eliminando de los requisitos jurídicos el ítem O) *Certificado De Inspección, Vigilancia Y Control Para El Caso De Entidades Sin Ánimo De Lucro* y el ítem S) Indicadores de idoneidad

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones de la invitación pública se mantienen incólumes y no son modificadas mediante la presente adenda**.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sativasur, a los veintitrés (23) del mes de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL